



DECLARACIÓN DE TOLEDO



Nosotras, mujeres juristas, reunidas en Toledo, en el XVII Congreso de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas, durante los días 6 al 9 de Septiembre de 2000, comprobando que en todas las partes de mundo se sigue ejerciendo la violencia de género sobre las mujeres, y decididas a trabajar para erradicarla, hemos estudiado, discutido y profundizado en sus causas y consecuencias.

Venidas, más de doscientas, de treinta y tres países del mundo - de Argentina, de Argelia, de Brasil, de Irán, de Honduras, de Rusia, de Mozambique, de Alemania, de Turquía y de tantos otros, hemos analizado la situación de las mujeres en los conflictos armados, el papel de las religiones; en la distribución de la riqueza y en el ejercicio del poder político. Y declaramos,

I

En todos los conflictos armados las mujeres vienen siendo objeto de violencias sexuales, con independencia de que pertenezca a una u otra parte del conflicto. Históricamente, la devastación y la exacerbación de los instintos que desatan las guerras han encontrado en nosotras las víctimas propiciatorias de violaciones, de trata, de esclavitud y tortura sexual, de prostitución forzosa, de esterilización y fecundación forzada.

En nuestros tiempos, las violencias sexuales contra las mujeres en los conflictos armados han adquirido nuevos y mayores tintes de horror y humillación.

Además de esas violencias, las guerras generan desplazamientos y cruces fronterizos, situaciones en las cuales son, también, las mujeres, las más perjudicadas. Aproximadamente tres cuartas partes de los refugiados que existen en el mundo son mujeres y sus hijas e hijos. Tanto en la huida como en los países de asilo, las mujeres, las niñas y los niños, son especialmente vulnerables al abuso sexual.

Es imprescindible cumplir un deber de Justicia, resolver los conflictos por medios no violentos, promover la tolerancia y el respeto por el otro, y trabajar por una cultura de paz.

Por eso, concluimos que:

1. Es urgente que los Estados ratifiquen el Estatuto del Tribunal Penal Internacional, para poder prevenir eficazmente y sancionar los delitos contra la humanidad en particular los cometidos contra las mujeres, las niñas y los niños.
2. Es absolutamente necesario que se respete y aplique efectivamente la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes para depurar las responsabilidades y sancionar a todos los que hayan practicado crímenes de esa naturaleza, incluyendo Jefes de Estado o de Gobierno, por los cometidos por sus subordinados.
3. La Comunidad internacional debe reconocer y declarar de una forma explícita que la tortura y los tratos crueles y degradantes son imprescriptibles y no amnistiables.



DECLARACIÓN DE TOLEDO



4. Se deben establecer tribunales penales nacionales que juzguen las violaciones de los derechos humanos y garanticen la persecución de los crímenes de tortura y los tratos crueles y degradantes y puedan recibir las denuncias de su autoría, impidan su impunidad y aparten a los condenados del ejercicio de funciones de autoridad.
5. Los Estados deberían incluir en sus legislaciones la posibilidad de conceder el derecho de asilo a las mujeres perseguidas por razón de género, especialmente en los supuestos de mutilación genital.
6. Es indispensable que en todas las partes de las partes del mundo los derechos humanos prevalezcan sobre las convicciones y normas religiosas y ello en cualquier caso, incluso en situaciones de conflictos armados.

II

Nos preocupa que están aumentando las desigualdades entre países y dentro de los propios países desarrollados. Para nosotras, mujeres juristas, es fundamental que se avance en la reducción de las desigualdades.

El aumento de las desigualdades económicas y sociales impide el desarrollo de los derechos humanos y genera nuevos problemas y conflictos.

La pobreza que afecta a millones de mujeres en el mundo hace inviable su autonomía personal y ello les hace más vulnerables porque aumenta los riesgos de sufrir diversas formas de violencia: desde el mal trato en el ámbito doméstico y familiar a la explotación sexual y laboral.

Como reconoce la Plataforma de Acción de Pekín, la lucha contra la pobreza femenina es un objetivo central en la erradicación de la discriminación contra las mujeres.

La Conferencia de Pekín +5 ha afirmado que en los países con economías en transición los ajustes estructurales, la privatización de servicios públicos y la reducción de programas sociales están haciendo recaer sobre las mujeres nuevas obligaciones para suplir los efectos que sobre sus familias tienen la reducción de programas sociales. En particular, las mujeres de zonas rurales y las trabajadoras migrantes sufren en mayor medida estos efectos al verse obligadas a soportar una carga mayor de trabajo no remunerado.

Consideramos que es necesario profundizar en el estudio de los complejos fenómenos sociales inherentes a la globalización de la economía para conocer mejor los problemas que plantea y las oportunidades que ofrece.

El peso de la deuda externa y el incumplimiento por la mayor parte de los gobiernos del compromiso de destinar el 0,7% del PIB a su reducción está suponiendo para muchos países no poder salir de la pobreza y que las mujeres y las niñas y los niños, los más débiles en esta situación, sufran sus consecuencias.

Entendemos que es fundamental que los gobiernos y las instituciones económicas y financieras de carácter nacional e internacional reconozcan y contabilicen la importante contribución que las mujeres realizan en la producción de riqueza con su trabajo no remunerado, muy en particular el trabajo doméstico y comunitario.



DECLARACIÓN DE TOLEDO



Consideramos que la responsabilidad de una ONG internacional de mujeres juristas, como la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas, es grande, porque gozamos de una situación de privilegio en cualquiera de nuestros países.

Por eso, concluimos que:

7. Es necesario hacer todos los esfuerzos posibles para evitar los efectos desestabilizadores que las leyes del mercado imponen en muchos países a la capacidad de decisión de sus gobiernos.
8. Los Estados deben tomar medidas urgentemente en relación con la deuda externa, aplicando con carácter general el compromiso de destinar el 0,7% del PIB a su reducción y condonarla en aquellos países en los que el peso de la misma está sumiendo a sus poblaciones en la miseria.
9. Es necesario revisar el modo de hacer las Contabilidades Nacionales para que reflejen la riqueza producida por el trabajo no remunerado de las mujeres.
10. Es indispensable integrar la perspectiva de género en el diseño y evaluación de las políticas económicas y sociales y así mismo apoderar a las mujeres para que participen en las decisiones económicas.
11. Denunciamos la deshumanización de las redes organizadas de trata de personas que por un afán desmesurado de lucro se aprovechan de la pobreza que padecen muchas mujeres y trafican con ellas para fines de explotación sexual. Se hace necesaria por tanto la Convención sobre el Crimen Transnacional y su Protocolo sobre la trata de mujeres y niños para impedir el comercio de seres humanos.

Fundação Cuidar o Futuro

III

En la delimitación del concepto del poder político del que partimos reconocemos la interacción entre el poder que se instituye desde el Estado y los organismos supraestatales y el que ejercen los particulares entre sí. Todos los sistemas políticos tienen el interés y la necesidad de instituir, regular y controlar todo el sistema de valores ideológicos, morales y religiosos y las pautas de conducta y costumbres, al objeto de generar en los individuos un sentimiento de pertenencia al sistema.

El principal instrumento de integración social y política en el sistema es y ha sido la familia, que es la que encarga a las mujeres en primer contacto con los niños perpetuar los status y roles que sirven para configurar las instituciones básicas del sistema.

De ahí el interés del poder por controlar a las mujeres, su potencial de educación y formación del 100% de las mujeres y los hombres, los individuos en su primera fase, fruto del cual es la institución del Derecho de Familia.

El Derecho de Familia, a diferencia del Derecho Civil o Privado en el que sistemáticamente se encuadra que procura un equilibrio en las relaciones entre particulares, ha establecido históricamente una relación jerarquizada entre sus miembros, incumbiendo a las mujeres obligaciones de subordinación, sumisión y obediencia, de donde se deriva una cierta servidumbre aprendida de las mujeres, y el hecho de que la mujer en el derecho fuera objeto y no sujeto de derechos. Existe por tanto una relación directa entre el derecho de familia y los derechos de las mujeres.



DECLARACIÓN DE TOLEDO



También desde el poder político se ha limitado históricamente todas las potencialidades de la mitad del género humano, restringiendo o impidiendo su acceso al conocimiento, al trabajo y a la propiedad y medios de producción, y mediante la privación de libertad y represión de su sexualidad.

Esta visión histórico - filosófica, integrada en el nuevo concepto de "perspectiva de género" es fundamental para determinar cuál es la situación de las mujeres en el momento actual, alcanzada en algunas sociedades la igualdad "de iure" entre géneros, mientras que pervive la desigualdad "de facto", para analizar cuáles son los factores que, perpetuándose a través de la educación institucional, la educación en las familias, los sistemas religiosos, el sistema judicial, el acceso al mundo laboral y los ámbitos de toma de decisiones, continúan constriñendo a las mujeres a roles secundarios y subordinados y las áreas en las que es necesario incidir para avanzar en el camino a la consecución de la igualdad entre géneros, y específicamente, de la paridad entre géneros en la toma de decisiones que afectan a ambos.

El actual sistema de partidos políticos como cauce de representación en los órganos públicos de decisión (legislativo, ejecutivo, poderes locales) entraña dificultades y deficiencias para la defensa de los derechos de las mujeres y la consecución de la igualdad ya que, por definición, los partidos políticos defienden intereses colectivos en los que las aspiraciones específicas de las mujeres se difuminan o son subordinadas a otros intereses supuestamente generales. Por ello, los intereses de las mujeres, y particularmente de mujeres en situaciones de marginación, no están generalmente representados en el debate político.

El concepto de democracia paritaria, esto es el derecho de las mujeres a estar representadas en la toma de decisiones en la misma proporción que en la vida, el 50%, como fórmula de profundización del sistema democrático y de avance hacia una democracia representativa, ha de estar en continua evolución, instaurando, analizando y revisando los instrumentos necesarios para su consecución. Entre estos se han revelado eficaces, tanto directa como indirectamente: la aplicación por los partidos políticos de cuotas de representación paritaria de géneros en los cargos electos promovidos por los partidos y la obligación del equilibrio entre géneros en las listas mediante la reforma de las leyes electorales. Sin embargo, es imprescindible para que esta acción positiva surta los efectos buscados que las mujeres que integran la cuota respondan a los intereses de las mujeres.

El principio de democracia paritaria se fundamenta en otros derechos y principios generalmente reconocidos en todas las normas fundamentales de los Estados: derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a la participación política, y obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Aunque las Constituciones y las Leyes reconozcan el derecho a la igualdad entre hombre y mujeres, sigue persistiendo una quiebra entre igualdad formal e igualdad real, debido a que esta igualdad es de inicio y no de resultado. El "virus de la igualación" hace que nunca se llegue a resultados. Es necesario articular la igualdad como derecho colectivo que a veces puede limitar derechos individuales, pero así sucede en otros campos y es aceptado. Es necesario que una convención internacional de la ONU garantice la igualdad como derecho fundamental no con valor de principio, sino con valor de norma que obligue a sancionar a los Estados que lo incumplan.



DECLARACIÓN DE TOLEDO



Por eso, concluimos que:

12. Es imprescindible que todas las legislaciones nacionales definan la igualdad no como un principio general del Derecho sino como derecho fundamental de la persona humana.
13. La lucha por la democracia paritaria obliga a erradicar la jerarquización antidemocrática de la familia y los mensajes transmitidos a través de los sistemas educativos y medios de comunicación que transmiten estereotipos, roles diferenciados para ambos géneros, penetrando en el tejido social para lograr la subversión del sistema de valores que perpetúa a la mujer en situación de subordinación.
14. Son igualmente necesarias reformas legales que eliminen las normas discriminatorias que perviven en los distintos ordenamientos jurídicos y que se promuevan programas y medidas de acción positiva que ayuden a las mujeres a salir de una situación de inferioridad en todos los ámbitos de la vida social - trabajo, educación, cultura, salud...- consolidada tras siglos de normas represivas y limitadoras de su potencialidad.
15. El sistema judicial ha de eliminar cualquier inseguridad jurídica de las mujeres en la vigencia de sus derechos.
16. Se deben promover estudios y estadísticas con datos desagregados por sexo, edad, nivel de renta, sobre el nivel de acceso y permanencia de las mujeres en los distintos ámbitos de toma de decisiones, como base para la implantación de medidas eficaces que aseguren el acceso de las mujeres a tales ámbitos en condiciones de igualdad.
17. Hay que asegurar el pleno cumplimiento e implementación, mediante medidas coercitivas que aseguren su evolución positiva, de las medidas 190, 191, 192 y 194 de la Plataforma para la Acción de la Conferencia de Pekín.
18. Los hombre han de implicarse en la lucha por la igualdad, que es emancipadora para ambos géneros, por cuanto ellos también han sido manipulados en la educación y en la satisfacción de sus necesidades para actuar como agente del poder dentro del hogar.
19. Por ello debe establecerse un nuevo pacto entre hombre y mujeres que asegure un reparto equilibrado de las responsabilidades públicas y privadas, y que ayuden a padres y madres a conciliar su vida familiar y profesional.
20. Es igualmente vital para la consecución de la democracia paritaria establecer un pacto solidario entre mujeres de todas las clases sociales para establecer un discurso de mínimos comunes que dote de legitimidad a las representantes de las mujeres, con los siguientes presupuestos:

Fundação Cuidar o Futuro



DECLARACIÓN DE TOLEDO



Respeto a la pluralidad ideológica.

Reconocimiento de la autoridad de las mujeres que han elaborado una teoría del conocimiento feminista, incluida una Teoría del Estado, y su saber y de las mujeres ejecutoras de la política desde el feminismo.

Reconocimiento del movimiento de mujeres como generador de espacios de libertad, debate y expresión de solidaridad entre mujeres, en el que han de formular estrategias para la consecución de la democracia paritaria.

IV

El Congreso ha discutido también otros temas y ha concluido:

A) En relación con el trato de la mujer en los establecimientos penitenciarios:

Que la mujer detenida debe ser y sentirse protegida por el Estado y por la sociedad y en consecuencia, deben cumplirse los postulados de la readaptación social plena.

Que los gobiernos deben cumplir efectivamente las reglas de Naciones Unidas sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente.

Que en el caso de las mujeres detenidas que sean madres debe garantizarse la seguridad de sus hijos y el contacto regular con los padres en circunstancias que afecten a sus derechos y teniendo siempre presente su superior interés.

B) En relación con el proyecto de Código Deontológico de las Asociaciones:

Se recomienda el estudio del proyecto presentado al Congreso al efecto de determinar su posible adopción por parte de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas y sus asociaciones nacionales.

C) En relación con los efectos de los embargos a países:

Que, conociendo los efectos perversos y perniciosos que los embargos y demás medidas internacionales de coerción económica tienen sobre las personas, sobre todo las mujeres, las niñas y los niños - como sucede en Irak - entendemos que se deben inmediatamente dejar sin efecto este tipo de medidas e impedir que se utilicen en el futuro. Rechazamos también otras formas de embargo decretadas unilateralmente contra algunos Estados (por ejemplo, Cuba) por las mismas razones. A la inversa, recomendamos que los Estados cumplan rápidamente con todos los requisitos necesarios para el inicio de funciones del Tribunal Penal Internacional.

El XVII Congreso de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas reafirma la absoluta necesidad de aplicar efectivamente la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de que se retiren todas las reservas que son incompatibles con su espíritu.

El XVII Congreso de la F.I.F.C.J. reclama la urgente ratificación del Protocolo Opcional a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer por parte de los Estados que todavía no lo han hecho.

Hecha en Toledo, el día 9 de Septiembre del año 2000.